

RADICADO: 2019-767
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS SAS
DEMANDADO: CENTRO MEDICO SINAPSIS IPS S.A.

Al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se cumplió el término de traslado de las excepciones al ejecutante.

Bucaramanga, 1 de junio de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, primero de junio de dos mil veintiuno

De conformidad con el párrafo del artículo 372 del C. G. del P. se fija fecha para llevar a cabo la audiencia del 372 y del 373 del C. General del Proceso, es decir, tanto la audiencia inicial como la de instrucción y juzgamiento, por cuanto se advierte que es posible practicar en la misma audiencia las pruebas.

Para tal fin se señala el día **DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS A LAS NUEVE DE LA MAÑANA**, se repite, donde se llevarán a cabo las actividades previstas en los art. 372 y 373 de la norma en cita.

Ahora, en virtud de lo dispuesto por el artículo 372 ibídem, prevéngase a los sujetos procesales que quedan citados para ese mismo día a efectos de concurrir a la conciliación (numeral 6 ibídem), a rendir los interrogatorios de parte en la forma establecida en el numeral 7 del remitido artículo y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Además de las partes, a la audiencia deberán concurrir sus apoderados. La audiencia se realizará aunque no concorra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquellas. Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y en general, para disponer del derecho en litigio.

Con todo, se les advierte que la inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o excepciones, según el caso (numeral 4º artículo 372 del C. G. del P.). Así mismo cuando ninguna de las partes concorra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el

proceso (inciso segundo numeral 4), sin perjuicio de la multa a imponer, de conformidad con el inciso quinto del mismo numeral.

De conformidad con el párrafo del artículo 372 del C. G. del P, se decretan las siguientes pruebas:

Parte demandante: (Anexo 2 folio 297)

Documentales: Las relacionadas en la demanda, concretamente en el folio 297 del cuaderno principal.

En el descorrer las documentales relacionadas en el anexo 20 Folio 3 del cuaderno principal.

Parte demandada: (Anexo 14 folio 2)

Documentales: Las relacionadas en la contestación de la demanda.

En cuanto a los interrogatorios de parte, estos hacen parte del desarrollo de la audiencia de conformidad con el numeral 7 del art. 372 del C. G. del P.

Se advierte que en esta única audiencia se proferirá la sentencia de conformidad con las reglas previstas en el numeral 5 del art. 373 del C. G. del P.

LA AUDIENCIA SE EFECTUARA VIRTUALMENTE A TRAVES DE LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS.

Oportunamente por secretaría se les hará llegar el link para la reunión.

Por lo anterior se requiere a los apoderados para que suministren TODOS LOS CORREOS ELECTRONICOS Y TELEFONOS, de los apoderados, las partes y demás intervinientes en la audiencia, esto por lo menos con 15 días de anticipación, para coordinar la logística correspondiente.

Notifíquese en estados electrónicos.



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aae864911e78fe7703ea5e323972632813a79acb5f6f60eb6a05f4089d07d
4c3**

Documento generado en 01/06/2021 10:47:12 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**